RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 420-2023-MDCC

Cerro Colorado, 20 de octubre del 2023.

VISTOS:

El oficio N° 238-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRSCC-J de fecha 16 de octubre de 2023 que suscribe la Jefe de la Microred de Salud de Cerro Colorado; y, el informe técnico N° 32-2023-GDS-MDCC del 19 de octubre de 2023 suscrito por la Gerente de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, dispone que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, la Ley N° 29124, Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, tiene por objeto establecer el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud de primer nivel de atención del Ministerio de Salud y las regiones, para contribuir a ampliar la cobertura, mejorar la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud, y en concordancia con el proceso de descentralización.

Que, el literal b) del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29124, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-SA, erige que son funciones del gobierno local, designar a través de un documento a su representante en la Asamblea General de la CLAS.

Que, el artículo 29° de referido reglamento señala que la Asamblea General es el órgano supremo de la CLAS y ene como facultades, elegir a las personas que integran el Consejo Directivo, aprobar las cuentas y balances, resolver la modificación del Estatuto, la disolución de la CLAS y los demás asuntos de su competencia, en el marco de lo establecido en el Código Civil y sus Estatutos. Por otro lado, en el artículo 41° se declara que el Consejo Directivo es el órgano responsable de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la CLAS para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la Asamblea General. El Consejo Directivo es elegido entre los miembros de la Asamblea General. El plazo de ejercicio de los cargos en el Consejo Directivo es dos (2) años, no existiendo reelección inmediata de ninguno de los cargos.

Que, el artículo 32° del mismo reglamento delinea que *"Las organizaciones comunales se clasifican en 3 tipos: a) Organizaciones sociales de base tales como los clubes juveniles, vaso de leche, clubes de madres, comedores populares y otros relacionados. b) Las autoridades comunitarias de las juntas directivas para zonas urbanas, la asamblea de comunidades campesinas y comunidades nativas para zonas rurales, y otras relacionadas. c) Otras organizaciones tales como la iglesia, las APAFAS y otros. En general, estas organizaciones deben estar vinculadas a alguna actividad sanitaria o a los determinantes de la salud, y estar inscritas en el padrón municipal."*

Que, mediante el oficio N° 238-2023-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRSCC-J de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefe de la Microred de Salud de Cerro Colorado solicita la designación de un representante del Programa Vaso de Leche de la jurisdicción de Alto Libertad y Libertad ante la Comunidad Local de Administración de Salud CLAS-La Libertad – Cerro Colorado, a fin de conformar la Asamblea General y el Consejo Directivo.

Que, la Gerente de Desarrollo Social, a través del informe técnico N° 32-2023-GDS-MDCC del 19 de octubre de 2023, solicita el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía a la sra. Carmen Espinoza Delgado como representante ante la Asamblea General de la Comunidad Local de Administración de Salud Cerro Colorado – La Libertad.

Que, estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la servidora municipal Carmen Espinoza Delgado como representante del Programa Vaso de Leche de la jurisdicción de Alto Libertad y Libertad ante la Comunidad Local de Administración de Salud CLAS - La Libertad – Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO GERENCIA ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORIA JURIDICA Vº Bº AREQUIPA